



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 0308-2017-R-UNE**

Chosica, 19 de enero del 2017

**VISTO** el Oficio N° 0061-2017-VR-ACAD, del 17 de enero del 2017, del Vicerrectorado Académico de la UNE.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Oficio N° 009-2016-CEAD-UNE, del 27 de diciembre del 2016, el Director del Centro de Educación a Distancia envía al Vicerrector Académico el proyecto de la directiva de normas y acciones para la atención del Centro de Educación a Distancia, de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, a fin de que se efectivice el trámite correspondiente;

Que con Oficio N° 016-2017-DCPyDI-UNE, del 12 de enero del 2017, el Director de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional envía al Vicerrector Académico el Oficio N° 011-2017-OOyP/DCPyDI-UNE, del 12 de enero del 2017, a través del cual el Jefe de la Oficina de Organización y Procesos, conforme a las coordinaciones efectuadas con las áreas pertinentes, remite la directiva en mención, para su aprobación;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico remite al Rector el expediente que ha sido evaluado en su oportunidad; y, solicita su atención;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria, y;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Directiva N° 003-2017-R-UNE – DIRECTIVA DE NORMAS Y ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE – CICLO ACADÉMICO SEMIPRESENCIAL 2016-2S, conforme se detalla en el anexo que consta de cinco (05) folios.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Emilio Rojas Sáenz*  
Secretario General



*Roberto Rodríguez De Los Ríos*  
Rector

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
"Alma Máter del Magisterio Nacional"**

**CENTRO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**



**DIRECTIVA DE NORMAS Y ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DEL CENTRO DE  
EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE  
GUZMÁN Y VALLE**

**CICLO ACADÉMICO SEMIPRESENCIAL 2016-2S**



**DIRECTIVA DE NORMAS Y ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**

**CICLO ACADÉMICO SEMIPRESENCIAL 2016-2S**

**I. FINALIDAD**

Establecer los procedimientos académicos y administrativos de sistematizar y señalar las acciones académicas para mejorar y optimizar la atención de los estudiantes del Centro de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Educación *Enrique Guzmán y Valle*.

**II. OBJETIVOS**

Las normas y acciones para la atención del ciclo académico semipresencial del Centro de Educación a Distancia tienen como objetivos:

- Facilitar la coordinación entre los Directores de Escuela, Directores de Departamento Académico y Coordinadores de las facultades para la organización, supervisión y control de las actividades para la atención a los estudiantes.
- Homogeneizar y sistematizar criterios acerca de la conducción académica y administrativa del Centro de Educación a Distancia.
- Establecer disposiciones y responsabilidades para mejorar y optimizar las acciones conducentes a la atención de dicho Centro.

**III. ALCANCE**

La presente Directiva está dirigida a las Facultades, Oficina Central de Registro y Servicios Académicos, estudiantes del Centro de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Educación *Enrique Guzmán y Valle*.

**IV. RESPONSABLES**

Los responsables de la directiva son: Vicerrectorado Académico, Directores de Escuela, Directores de Departamento Académico, Coordinadores de las facultades, Registro y Servicios Académicos.

**V. BASE LEGAL**

- Ley Universitaria N° 30220.
- Reglamento de Estudios.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- Calendario Académico.
- Normas para la matrícula.
- Resolución N°1160-2014-CU-COG-UNE, Normas de distribución de cargas lectivas ciclo semipresencial.



- Resolución N° 0377-2015-R-UNE, Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 009-2016-AU-UNE, Modifica el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 302-2015-R-UNE (Tasas educativas de la UNE).

## VI. NORMAS ESPECÍFICAS

### 1. Acerca de la Matrícula

- a) El cronograma de matrícula está establecido en el Calendario Académico, aprobado mediante resolución por Consejo Universitario.
- b) Es necesaria la emisión del récord o estado académico del ciclo anterior para la matrícula siguiente.
- c) Registro y Servicios Académicos es responsable de la ejecución, supervisión y control de la matrícula; así como de la emisión de listados de estudiantes, registros de acción docente y el digitado de ellos.
- d) El Vicerrector Académico es responsable del fiel cumplimiento del calendario académico.
- e) La programación académica hasta el término de la carrera profesional de los estudiantes será aprobada mediante resolución de la respectiva Facultad y ratificada por resolución rectoral. Las asignaturas comunes de la matriz curricular se programarán de manera homogénea y concordada.
- f) La modalidad de matrícula será directa y por pantalla.
- g) Para la matrícula especial y para los casos de reingreso y/o adscripción se requiere la firma del coordinador de su facultad.

### 2. Tope de Crédito

- a) Las facultades pueden programar matrícula por encima de los 22 créditos sin excederse de los 26, en los ciclos semipresencial y a distancia; para ello, se exonerará a los estudiantes, excepcionalmente, de los requisitos indicados en el TUPA concernientes a la ampliación de créditos.

### 3. Provisión de Profesores y Desarrollo del Ciclo Académico

- a) La provisión de profesores es responsabilidad de las Facultades a través de sus Departamentos Académicos.
- b) Los coordinadores de las facultades informarán acerca de la asistencia y cumplimiento de los docentes, así como de la marcha académico – administrativa de su representada.
- c) Cada Departamento Académico proveerá los docentes según las asignaturas adscritas a dicho departamento.
- d) En el ciclo semipresencial, en la programación de carga lectiva, se agregará un 50% de horas a cada una de las asignaturas de especialidad. La media hora se considerará como una hora para efectos de incremento.
- e) Los docentes ordinarios que se encuentran en vacaciones y que laboren en los ciclos semipresenciales, durante los meses de enero y febrero, recibirán la remuneración



correspondiente, mediante el Otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos al Personal Docente Nombrado y al personal Administrativo Nombrado y Contratado a Plazo Fijo de la Universidad Nacional de Educación *Enrique Guzmán y Valle*.

- f) Los docentes con cargo jerárquico que desean laborar en los ciclos semipresenciales, para no desatender sus responsabilidades académico y/o administrativa, deberán solicitar dos días, a cuenta de vacaciones como máximo para poder atender algunas asignaturas que se le asigne y puedan percibir el Otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos al Personal Docente Nombrado y al personal Administrativo Nombrado y Contratado a Plazo Fijo de la Universidad Nacional de Educación *Enrique Guzmán y Valle*.
- g) El docente responsable de la conducción de alguna asignatura que requiera de material autoinstructivo para su desarrollo y evaluación elaborará el sílabo para su entrega a los estudiantes en la matrícula, en el que figuren también las referencias específicas por unidades de aprendizaje, lo que constituirá parte necesaria de la evaluación; el texto autoinstructivo que elabore un docente para una asignatura figurará en la bibliografía del sílabo. En la bibliografía específica, se incluirá el nombre de los textos o libros, el autor, fecha de edición, el capítulo y número de página donde se encuentra el tema. Es indispensable que en la bibliografía se indique las páginas Web que deberá consultar el estudiante para el desarrollo y evaluación de la asignatura.

Además, cada docente, incluir, en el sílabo, su correo electrónico, de tipo universal, para facilitar la interconsulta, orientación y consejería a los estudiantes. La Dirección de Escuela, en coordinación con el Departamento Académico, elaborará la ficha de control de interconsultas.

- h) El estudiante tiene derecho a por lo menos dos evaluaciones:
  - Examen de la primera parte de la asignatura.
  - Examen de la segunda parte de la asignatura.
- i) Las clases presenciales son preferentemente para las asignaturas de especialidad.
- j) Los docentes realizarán el control de asistencia y evaluación del estudiante mediante el Registro de Acción Docente.
- k) Cada docente es responsable de la administración de los exámenes, así como del correcto ingreso de las notas de los estudiantes al SIGEAC.
- l) El ingreso de las notas al SIGEAC se realizará en las fechas señaladas en el calendario académico.

#### 4. DISTRIBUCIÓN DEL CONCEPTO POR SERVICIO ACADÉMICO

El 60% del pago por el concepto servicio académico y matrícula que realizan los estudiantes será declarado intangible, mediante resolución rectoral y será distribuido para pago a los docentes por contraprestación de servicios específico, Coordinadores de las facultades y personal administrativo del Centro de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Educación *Enrique Guzmán y Valle*.



## VII. DISPOSICIONES FINALES

- a) Los coordinadores de las facultades se ubicarán en un ambiente destinado por su Facultad para brindar adecuada atención.
- b) El horario será elaborado por el coordinador con 15 días de anticipación al inicio de clases.
- c) Las horas de clases establecidas serán de estricto cumplimiento.

